

## E & S FAMILY GROUP, LLC

## PODER DE REPRESENTACIÓN

Yo, KARINA DE LOS RÍOS, Director de ROSETA INVEST & TRADE LTD., una Compañía de Belice, único gerente y accionista de E & S FAMILY GROUP, LLC, una compañía formada bajo las leyes de Florida ("La LLC"), debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la LLC, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo PODER GENERAL a favor del ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad 0913433405, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas 13174, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al ABOGADO ANDRES DE LOS ANGELES SUAREZ TRUJILLO en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier dira autoridad, Magistratura, Fiscalia, Notaría, Registro Pública Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario de la

IGESIMA SEGUID DEL CANTON GUIAYAQUIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN AB. JUAN PABLO HAZ V. Notario Tercero del Cantón Daule Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR

Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase expedientes, juicios V procedimientos, civiles, criminales. administrativos, sociales, contencioso administrativos, económicoadministrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. DOS) En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. TRES) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. CUATRO) Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. CINCO) Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expediernes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de contra diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras d incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinectarios SEIS) Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gui

Notario Tercero del Cantón Daule

NOTARIO

Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

SOLL SOLLOW

y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sín limitación. SIETE) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de qualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de queces y Magistrados. DOS) Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a abstraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas de NOTARIA XXII ratificaciones personales en nombre de la Compañ a DIR EANTONIA o GUIAYAQUIL reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discuida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y necharar las

Notario Tercero del Cantón Faulo Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

27

E-ECHANG

NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

## 

proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o TRES) Percibir cantidades, sobrevenida de objeto. carencia indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. CUATRO) Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. CINCO) Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. DOS) Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN AB. JUAN PABLO HAZ V. Notario Tercero del Cantón Caule Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe Daule,

B. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR

RIA NO.

ECOMPONIA

NOTARIA MAY ANION GUAYAGHU MUAYAGHU MUAYAGHU MUAYAGHU

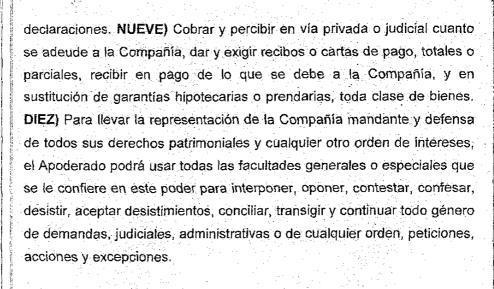
NOTARIO

otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. TRES) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador, sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. CUATRO) Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma: CINCO) Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. SIETE) Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. OCHO) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos

AB. JUAN PABLO HAZ V. MOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR

No.

NOTARIA XXIII
VICESHA SECUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
A: Jorge Vernaza Quevedo
NCTARIO



DUARURA DE DE LA COMPONICIONA DE L

**河水水水水水水水水水水水水水水水水水** 

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 9 de Diciembre de 2011

E & S FAMILY GROUP, LLC

Por: ROSETA INVEST & TRADE LTD., Único accionista y Gerente

Por:

E STUMPOR

KARINA DE LOS RÍOS, Director

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daulo
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al cocumento que se me exhibe.

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNBA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
A. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o TRES) Percibir carencia sobrevenida de objeto. indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. CUATRO) Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. CINCO) Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. DOS) Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes (aíced, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociaties y

# 4

n = | = 0

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN AB. JUAN PABLO HAZ V. Notario Tercero del Cantón Daule Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

NOTARIA XX

NOTARIO

Dayle, \_\_\_\_\_2-7-ABR-2616----

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. TRES) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador, sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. CUATRO) Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. CINCO) Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Companía y retirar el contenido de las mismas. SIETE) iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. OCHO) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN AB. JUAN PABLO HAZ V. Notario Tercero del Cantón Daule Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

AB. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR

TAN DE LEGIS

DEL CANTON
GUIAYAQUIL

A. Jorge Vernaza Quevedo
NCTARIO

declaraciones. **NUEVE**) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hípotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DIEZ**) Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

不不久不不不不不不不不不不不不不不不不不不

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 9 de Diciembre de 2011

E & S FAMILY GROUP, LLC

- Equipm

Por: ROSETA INVEST & TRADE LTD., Único accionista y Gerente

Por: KARINA DE LOS RÍOS, Director

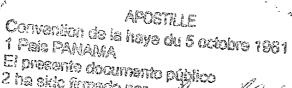
Notario Tercero del Cantón Daule

Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

Daule, -7--27 ABR 2016--

NOTARIO TERCERO DAULE ECUADOR NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
A. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

TO, LIC JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR NO-GRO unado Octavo del Circulto de Panamá, con Cedula No. 6-8-1 1/8-CERTIFICO Que la (ε) ñππε (ε) anterior (es) ha (n) sido reconocida (ει conso suya (s) por los firmantes, par consiguente riche (s) firme (s) es (sop) puré nijose (s



2 ha side firmado por 3 quien actua en celidad

4 y esta revesildo del sello/timbre de

## CERTIFICADO

5 EN Panamá 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre 10 Firma

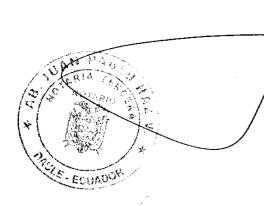


Esta Amorización no implies responsabilidad an cuamo el contenido the divisions

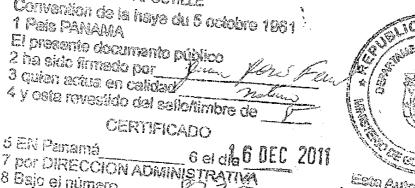


DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN AB. JUAN PABLO HAZ V. Notario Tercero del Cantón Daule Doy Fe que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe.

> B. JUAN PABLO HAZ V. NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR



CERTIFICO



8 Bajo el número
9 Sello/tumbre 10 Firms

E ECHANOP

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuamo al comendo del documento



> NOTARIO TERCERO DAULE - ECUADOR